AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 067/2014
SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **OMNI S.A. con RUC Nº 80020160-4,** domiciliada en O'higgins N° 631entre Lillo y Sucre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **Pablino Augusto Martínez Delgado,** con **C.I. Nº 1.637.790,** según Poder Especial, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA"** por parte del Proveedor a la Contratante.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **280,** objeto del gasto específico **"OTROS SERVICIOS EN GENERAL"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por la suma de guaraníes **setenta y seis millones ochocientos mil (₲76.800.000).-**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	280	30	001	99	₲ 4.800.000

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	001	99	₲ 57.600.000

OMNI S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	280	30	001	99	₲ 14.400.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 272.617**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con **ID. 272.617,** convocado por la Agencia Financiera de Desarrollo, según Resolución de Presidencia N° 116/2014 de fecha 01 de setiembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 164/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014.-

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

Nro. De Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia, según especificaciones técnicas.-	Mes	16	₲ 4.800.000	**₲ 76.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes setenta y seis millones ochocientos mil (₲ 76.800.000) IVA Incluido,** plurianuales.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar sus defectos de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y/o la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito, previa recepción de los servicios por el área de Servicios Generales, una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por el Proveedor.-

La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los referidos ejercicios fiscales.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados

OMNI S.A.

precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del **19 de diciembre del año 2014** y tendrá una duración de **dieciséis (16) meses**, es decir hasta **el 18 de abril de 2016.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación del servicio se realizará dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega y en las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones, en la siguiente dirección: Oficinas de la AFD.-

8. CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:
(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la POLÍTICA DE SEGURIDAD INFORMATICA de la AFD, con el fin de proteger su información clasificada y precautelar el buen uso de sus sistemas de información, observando al efecto las normativas, reglamentos y procedimientos vigentes en la AFD en materia de seguridad. Al efecto se entregará al Proveedor una copia de los referidos documentos.-

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí

OMNI S.A.

previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la AFD el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.

El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del Contrato estará a cargo del área de: **Servicios Generales de la AFD.-**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.-

11. MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el

artículo 72° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y La Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año 2014.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**JOSÉ H. MACIEL**
C.I Nº 679.181	**C.I Nº 384.064**

.....

POR EL PROVEEDOR
PABLINO A. MARTÍNEZ DELGADO
C.I. Nº1.637.790

OMNI S.A.